

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 143

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN CAMILO SEGURA MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2021-00109-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, para decidir sobre la solicitud realizada por el Perito Avaluador, Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GÓMEZ, el cual solicita “(...) *requerir a quien corresponda, para que el pago correspondiente a los honorarios fijados, sean consignados a la cuenta del despacho, toda vez que ya se cumplió con lo encomendado. (...)*”.

Frente a lo solicitado por el Perito, revisado el expediente y la plataforma del Banco Agrario, se observa que no hay depósito judicial constituido por pago de gastos de Avalúo a favor del Perito; razón por la cual se procederá a REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, para que en un término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar el pago de los honorarios del Perito. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar el pago de los gastos de avalúo, al Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GÓMEZ.

SEGUNDO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq